

200, Con sus Partidas Ven en la forma Vige
Liza, mill Doscientos cincuenta y seis 29, y Ocho mas — 18236-8
Cujo Repartim^{to}, va señalada Con la partida que Corres-
ponde á Cada Pueblo, Segun el Computo Executado por
esta Contaduría el dñ M^o y el año Sup^{rio}, y por ello du-
re a bien despachar la presente Deacada a las Ciudades
y Villas, y lugares de Esta Reyna, Comprendiditas en ella,
y tales apreciase, que Con lo mas brevedad, las Justicias,
Cada Una en su Distrito, y Jurisdiccion, practiquen el
Repartim^{to}, de la respectiva partida, y pongan en Im-
puesto los plazos al fin de Agosto, y Septiembre de este
año en Esta Ciudad en poder de su Chumillo, Co-
mo depositario que es de estos efectos, Sin Demora
alguna, lo qual se lo Contraria se despacharan Execu-
tores con Cobranza Con quinientos más de Salario á
Costa de otras Justicias, quienes Cumplen Con lo que
se les manda alos plazos asignados Vaya otras apre-
ciam^{to}, no deteniendo al Verdadero por lo mucho q^s
se interesa el Real Servicio, q^s se en la Esta Ciudad de
Mugica á diez y nueve de Julio de mill Vsetecientos Cin-
quenta y Uno.

Prebienese alos Pueblos que en Esta Contribución
Incluyen á todos los El Estado y Higaldgo, para q^s
paquen, como los El Estado General, y los padro-
nes los Remitan ala aprobacion, para Recono-
cer si sacanq^{lo} al mandado por un M^o, Tales
que esta aña no han Remitido los de todas las
demas Contribuciones Reales tales apreciase nues-
tramente, Con apremio, y Costas y Demas que